



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de julio de 2020

Radicación No. 110014003031-2020-00106-00

Como quiera que los títulos valores aportados reúnen los requisitos contenidos en los artículos 772, 773 y 774 del C. de Co, como aquellos dispuestos en el artículo 422 del C.G.P., el Despacho, tal y como lo indica el artículo 430 del Código General del Proceso, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago en favor de **SEGURIDAD SUPERIOR LTDA.**, en contra de **GRASCO LTDA.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1. **\$26.217.318** por concepto del valor incorporado en la factura No. NA 6837, (fl. 2).

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados desde el 16 de julio de 2019 hasta que se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera.

2- **Negar** mandamiento de pago respecto de las facturas de venta **NA 6986 (fl. 7), NA 7183 (fl. 8), NA 7184 (fl.9), NA 7414 (fl.10) y NA 7415 (fl. 11)**, dada la carencia de fecha de recibido, conforme a lo previsto el numeral. 2º del art. 774 del Código de Comercio, concordante con el art 26 de la Ley 962 del año 2005 y el párrafo 1º del art. 1.6.1.4.1.3. Decreto 1625 del año 2016.

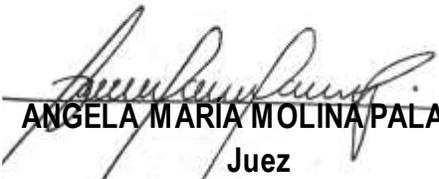
3. Sobre costas se dispondrá en la oportunidad procesal correspondiente.

4. Ordenar la notificación de la sociedad ejecutada en la forma dispuesta en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

5. Advertir a la parte demandada que cuenta con cinco (05) días para pagar o diez (10) para formular excepciones de mérito; términos que se contarán simultáneamente una vez sea notificada.

6. Tener a **YUDY VALENCIA PUENTES** en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Notificado por anotación en ESTADO N°044 del 6 de julio de 2020.


ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89c98cef804996a1fccda61d605752a28e1bbaa2ecf4de903d4b96063849959**
Documento generado en 03/07/2020 07:57:08 PM